

II

EL SENTIMIENTO

- I. BECCARIA.—II. LARDIZÁBAL.
III. HUMANITARISMO.—IV. LAS PRISIONES.

I

...Con ciento cincuenta páginas, Beccaria conmueve á la Europa entera.—El ilustre marqués es claro, sencillo, numeroso, deleitable. Nada de antecedentes históricos, de exégesis, de etimologías, de citas... Su estilo es limpio, limpio como el agua de un manantial. No habla el maestro, no habla el dómine; habla un creyente, un hombre de buena fe, «un pacífico observatore della veritá»... Cortos los capítulos, dos ó tres páginas, amena la palabra,—el lector sigue sin esfuerzo al filósofo, y argumenta con él y con él se apasiona.

La influencia de Montesquieu en Beccaria es innegable. El *Tratado de las penas* es lógico corolario de *El espíritu de las*

leyes. El mismo Beccaria declara sencillamente lo que al pensador francés debe: «L'indivisible verité mi ha forsato a seguire le tracce luminose di questo grand' uomo». Pero mientras el libro de Montesquieu es informe, desordenado, caprichoso, hasta el punto de que en su tiempo se decía de él que *L'esprit des lois* era *L'esprit sur les lois*; la obra de Beccaria, por el contrario, es concisa, metódica y sencilla.

«Todo acto de autoridad de hombre á hombre», escribe el autor, «todo acto de autoridad que no derive de la absoluta necesidad, es tiránico». El derecho á castigar se funda en la necesidad, y todo lo que salga fuera de ella será ilegítimo... Ilegítimo el tormento, ilegítima la desproporción de las penas y los delitos, ilegítima la pena de muerte. Beccaria va examinándolo todo poco á poco; y pone de relieve la obscuridad de las leyes, la relatividad de la moral «á través de las revoluciones de los siglos», la iniquidad de la acusación secreta. Discurre con calma sobre todas las cuestiones; discurre con calma hasta que llega á la pena de muerte. Entonces el tranquilo pensador se anima, la frase se acalora, la indignación estalla. No, la sociedad no de-

be, no puede privar de la vida á un hombre. ¿Cómo? ¿Con qué derecho? ¡Hablar de derecho! Imposible; la pena de muerte no es un derecho, «es una guerra de una nación contra un ciudadano»... Cuando la experiencia de todos los siglos—dice—ha demostrado que la pena suprema no sirve á enfrenar á los hombres; cuando el ejemplo de los ciudadanos romanos; cuando veinte años de reinado de la emperatriz Isabel de Moscovia, que abolió la pena de muerte, conquista lograda con la sangre de los hijos de la patria; cuando todo esto no bastara, ni bastara la voz de la razón,—bastaría consultar la naturaleza humana para sentir la evidencia de mis razones...

No hay que extrañar con estas condiciones de sinceridad y entusiasmo el éxito inmenso del libro. Rápidamente se propagó á todas las naciones y se tradujo á todas las lenguas. Cuando Beccaria fué á París, dice Garat que «la obra estaba en la chimenea de todos los salones que frecuentaba el autor» (1). Se le recibió con entusiasmo, dice la *Década*. Voltaire se digna comentarle; D'Alambert y los demás enciclope-

(1) *Memoires...* tomo II, libro V. París, 1820.

distas lo elogian apasionadamente. Los jurisconsultos no saben escribir sin citar á Beccaria, y se inspiran en él, y se alegan sus doctrinas en el foro. Las Academias proponen temas sobre el asunto. «Se habló del *Tratado de los delitos* en todos los liceos, en todos los círculos» (1).

II

Lardizábal es otra cosa. El ilustre alcalde del crimen es un erudito, es un historiador, es un jurisconsulto. Investiga, descubre á detalles, compara lo antiguo y lo moderno, descubre nuevas y minúsculas relaciones de las cosas... El influjo de Montesquieu es también notable; por ejemplo, cuando dice que «hasta la situación y el clima del país deben tener influencia en las leyes penales». Falta la fluidez y el encanto de Beccaria, pero es Lardizábal más profundo, más observador del hecho, más realista. A ratos parece estarse leyendo un libro reciente de sociología criminal.

(1) *Decade philosophique*, año III, 30 germinal, núm. 36, pág. 137.

La desproporción de las penas—dice—contribuye á «hacer impunes y más frecuentes aquellos mismos delitos que con más cuidado y esfuerzo pretende extirpar la ley». Este efecto ha causado la pena capital impuesta al que hace bancarrota fraudulenta y al que comete un hurto doméstico. Pues un hombre á quien un criado roba, y sabe que si le denuncia le han de imponer la pena capital, se contenta con echar de casa al ladrón y oculta el delito...

«La exageración de la amenaza era nociva», escribe Garofalo, en su *Criminología*, pág. 74. «En el siglo pasado en Nápoles, el hurto doméstico era penado con la muerte. Lo cual ocasionaba que el señor no denunciara nunca al doméstico que le había robado...»

¿Cuántos asesinatos no habrán causado —pregunta Lardizábal—las leyes que imponen la pena capital al ladrón que asesina y al que se contenta sólo con robar?

«Puede suceder», escribe Garofalo, en la misma página, «que (*la crueldad de la pena*) sea causa de más graves desórdenes, como en Francia en el siglo pasado cuando los ladrones eran castigados con la horca». Pues sucedía que el ladrón se convertía en

asesino ya que no tenía ni más ni menos pena...

Y no es esto solo. Al examinar la medida del delito, diríase que nuestro alcalde hace por adelantado la crítica de la moderna escuela.

¿No propugnan Ferri, Garofalo, etc., como luego veremos, que la *intención* debe ser el criterio de la penalidad? Pues bien, oigamos á Lardizábal: «Creen otros que la verdadera medida del delito es la intención y malicia del que le comete. Pero, ¿quién habrá que sea capaz de sondear la profunda é infinitamente variable malicia del corazón humano, para medir por ella los delitos y tomarla como norma para castigarlos?» La perfidia suele disfrazarse con apariencias de virtud. «Además de que con la mejor intención puede y suele hacerse un gran perjuicio, y por el contrario, el instinto más depravado, suele producir un beneficio que no se debía esperar».

Pues, ¿y la *controsfinta* de Romagnosi y la *intimidazione* de Garofalo? ¿No están también en el famoso *Discurso*? «Es, pues, consiguiente á nuestros principios, que cuanto mayor fuere la facilidad para delinquir, mayores, en más número ó más vehe-

mentes las causas ó estímulos que incitan á ello, tanto más se deberán agravar las penas, para que el miedo de ellas sirva en cuanto sea posible de obstáculo á la facilidad en delinquir, y de contrapeso á las causas ú ocasiones que puedan incitar á ello».

III

El humanitarismo de Beccaria, de Lardizábal, de tantos otros, señala un inmenso progreso en la ciencia penal.

Todo el formidable aparato de la tortura lo expresa Cervantes en una sola frase: «Á nuestro ánimo no le tuercen cordeles, ni le menoscaban garruchas, ni le ahogan tocas, ni le doman potros»; y todo ese formidable aparato es definitivamente abolido entre nosotros por las Córtes de Cádiz. Dulcificase la penalidad; se crean asociaciones benéficas para amparar al libertado de las prisiones. La pena de muerte es universalmente anatemizada. «¡Destruid esa máquina enrojecida por la sangre de tantos inocentes!», exclama un redactor de la *Década*, hablando de la guillotina. Y otra revista, *Le Magazine encyclopedique*, publica también una aterradora nota sobre la sensibilidad de los

guillotinado, que pone espanto en todas las conciencias (1).

La piedad se abre paso á través de las leyes y de las costumbres. Se idean prisiones higiénicas; se mejoran las antiguas. Nacen los sistemas celulares y las variadas «panópticas» de Bentham y sus discípulos. En España, la preocupación caritativa para con los delincuentes, llega hasta analizar químicamente el aire de las cárceles. La cosa tiene algo de sainete; pero el hecho es curioso y merece ser detenidamente referido.

«Habiendo observado las señoras de la Asociación de Caridad, los malos efectos que producía en los encarcelados el aire demasiado craso é impuro de los encierros, en que por necesidad han de estar; deseosas de contribuir por todos los medios posibles al alivio de estos pobres, determinaron extraerle de todos los departamentos de las cárceles, investigar los grados de corrupción que tenía y el modo de purificarlo. Para esto comisionó la Asociación á las señoras, que fueron la Marquesa de Campo-fuerte y la de San Andrés, las que acompañadas de

(1) *Magazine encyclopedique*, tomo III, pág. 453. París, 1795.

la Sra. Directora de la Asociación, Condesa de Casasola, y del Director espiritual, el R. P. D. Pedro Portillo, del Oratorio de San Salvador, y llevando consigo al catedrático de Química, D. Pedro Gutiérrez Bueno, fueron á las dos cárceles de Corte y Villa y extrajeron el aire de los calabozos, enfermerías, salas de camas, habitaciones de mujeres, encierros, cuarteles y salas de corrección. Este aire le llevaron al Laboratorio de Química, en donde habiéndose hecho el análisis, y comparado el aire extraído de las cárceles con el de la calle de Alcalá, se halló que había encierros que tenían 6 grados menos de oxígeno ó aire vital, que el común que respiramos, y algún calabozo, 8; de donde era preciso resultase el enfermar los pobres que estuviesen encerrados en ellos. Hecha esta primera experiencia, pasó la Asociación á purificar los encierros, calabozos y piezas en donde se notó más infección, poniendo en unos lumbre para rarefacer el aire, sahumando á otros todos los días con espliego, y á otros con enebro, poniendo en otros á evaporar vinagre, á otros regándolos con vinagre puro, y á otros, en fin, con vinagre y agua por mitad. A los veinte días de estas operaciones continuadas sin intermisión, se

volvió á extraer el aire por el referido catedrático de Química, acompañado de las señoras de la Asociación de Caridad y de su Director espiritual, quienes al entrar en los calabozos y encierros, notaron desde luego el beneficio en la diferencia del olor. Llevado este nuevo aire á dicho Laboratorio, se hizo el análisis de él en presencia de todas las señoras de la Asociación y de otras varias señoras y caballeros de la primera distinción, por los discípulos de Química don Manuel Vegue y el P. Fr. Pedro Pérez, religioso de San Juan de Dios, á vista de su catedrático; y después de repetidas experiencias hechas con la mayor exactitud y puntualidad, se halló por ellas que lo que más purifica el aire, que era el objeto de este trabajo, es el vinagre mezclado con agua por mitad, y regado por las piezas con una regadera de agujeros pequeños, arrojándolo con mano levantada, de suerte que caiga como lluvia. En vista de ello, determinó la Asociación usar de este antimefítico y ha hecho en las cárceles á este efecto provisiones de vinagre de buena calidad» (1).

(1) *Gaceta de Madrid*, 28 Diciembre de 1790, página 857.

Alabemos, pues, el noble afán de estas piadosas damas, y glorifiquemos la magna empresa del eminente profesor de Química. Menos hacía su colega el de Física. «Me quedé más solo», decía Cadalso, «de lo que está todo el día el catedrático de Física de San Isidro el Real».

Y esto consuela.

IV

La prisión como pena es de reciente creación *legal*. Antaño, las prisiones servían sólo para detener al delincuente hasta que la sentencia dispusiese de él. Una ley de Partida dice que «la cárcel debe ser para *guardar* los presos é non para facerles enemiga, nin otro mal; *nin darles pena* en ellas». Y más tarde, mucho más tarde, aun manda la Constitución de 1812, en su artículo 297, que «se dispondrán las cárceles de manera que sirvan para *asegurar*, y no para molestar á los presos».

Esto en la ley; en la realidad, nuestros abuelos ya tuvieron la inefable dicha de gozar de este nuevo paraíso. La invención se debe á los buenos clérigos regulares, ó sea, monásticos. Hasta se dice que todo un san-

to, San Juan Climaco, fué el primero que imaginó la cárcel celular á fines del siglo xvi. Su establecimiento, como los del día, era una preciosidad. «Las celdas eran sanas y claras. Los reclusos se ocupaban en trabajos manuales, y recibían de cuando en cuando la visita de un superior que los educaba y dirigía» (1).

Ya antes de esta época se había ocupado la Iglesia en cuestiones de penalidad. En los monasterios han existido en todo tiempo celdas de castigo para los *frates* aviesos; y el Derecho canónico, repugnando aplicar la pena de muerte, y para que no quedaran los crímenes impunes, crea la pena de reclusión perpetua.

Todas estas cosas las explican muy bien, aunque en latín, las Decretales de los distintos pontífices que en el mundo han sido. El lector puede ver, entre otras, las tituladas *De Penit.*, de Gregorio IX, y las sapientísimas y latas glosas del Sr. Licenciado don Manuel González Téllez...

Aquí el autor se limita á estos breves apuntes, para que sirvan de luminoso faro en tal materia á los estudiosos.

(1) Moreau Christophe, *Du problème de la misère* tomo II, pág. 435. París, 1851.

III

LOS PRECURSORES

- I. EL ESPÍRITU PÚBLICO.
- II. LA MEDICINA Y LA ESTADÍSTICA.

I

...La Revolución aparece. Parálizase por un momento la vida de un gran pueblo. La conciencia nacional, elaborada lentamente á través del tiempo, cristaliza en un punto y nace á nueva vida. La fuerza, de las manos cansadas de la vieja aristocracia pasa á las poderosas de la flamante burguesía. He ahí el Terror.

Después, desmontada la «báscula», hecha la trasmutación temida, inaugurada la nueva dirección social, continúa tranquilamente el buen francés sus trabajos.

Es maravilloso el cuadro que Francia presenta pasado el furor cruento de la memorable catástrofe... La regeneración de un